



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

06 de septiembre de 2021

Atendiendo al memorial por medio del cual el apoderado de la parte demandante cumple los requisitos exigidos, se admite la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de primera instancia, presentada por **EDILBERTO DE JESUS GALLO HERNANDEZ** contra **LINEAS Y MONTAJES ELECTRONICOS M.G. S.A.S., ISABELLITAS S.A.S, ELIAS ENOC GARRO RIVERA y BIBIANA DEL CARMEN GARRO RIVERA**, por reunir las exigencias del art. 25 del C.P Laboral.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada antes de la declaratoria del estado de emergencia, la **notificación personal** se limitará al envío de la demanda, los anexos y el auto admisorio a los demandados, de no conocerse el canal de digital de las partes demandadas, se acreditará el envío físico de la misma con sus anexos, de conformidad con el art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, aplicable en materia laboral.

Conforme a lo anterior, como garantía procesal, en aplicación al postulado legal y constitucional del debido proceso, la parte demandante deberá aportar **certificado de existencia y representación actualizado** donde conste el correo de notificaciones judiciales de las sociedades demandadas, de conformidad con la disposición normativa ya citada

Para representar al demandante se le reconoce personería suficiente a la Dra. **ERIKA JOHANA URIBE ALVAREZ**, abogada con T. P No. 307.038 del C.S del J. y a la abogada suplente **NIDIA AMPARO BELTRAN PORRAS** abogada con T. P. No. 307.051 del C.S del J. en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Bello

notificado
por ESTADOS No. 147 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 07 de septiembre de 2021